

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 23-ago.-2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CORVEICA
Demandados: María Eugenia Lemos Moreno y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-2012-00234-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La demandada María Eugenia Lemos Moreno ha informado que el abogado Helber Arias ya no la representa y que informará después quien será su nuevo apoderado.

Revisado lo actuado se advierte que a la fecha venía actuando como apoderado judicial de aquella el doctor HELBER HERNANDO ARIAS RODRÍGUEZ, con C.C. No. 79.316.819 de Bogotá y T. P. No. 58.486 del Consejo Superior de la Judicatura¹, poder que se tendrá por revocado en virtud de manifestación de la demanda, tal como lo prevé el inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: TENER POR REVOCADO EL PODER conferido al doctor HELBER HERNANDO ARIAS RODRIGUEZ con C.C. No. 79.316.819 de Bogotá y T. P. No. 58.486 del Consejo Superior de la Judicatura; por la demandada María Eugenia Lemos Moreno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

¹ Se le reconoció personería para actuar mediante auto de 12 de febrero de 2021, visible ítem 15

Firmado Por:

**Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce90d8b9778295cbe721d66ded3ec119a006afa56e18be5a19600d5c59a9a50**

Documento generado en 24/08/2021 10:51:09 AM